

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 2 de 2020.-En la fecha paso las
Presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para la
viabilidad de admisión de la demanda.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre dos (2) de dos mil veinte
(2020)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 2020-00137-00
DEMANDADA	ROSALBINA DELGADO CALDERON
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
Nit.	800.037.800-8
APODERADO	Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, Una vez subsanada la para
proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84,
85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el
mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello
Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por
el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT N°. 800.037.800-8 a cargo de la señora **Rosalbina Delgado Calderón**, identificada con la
Cedula de Ciudadanía N°. **30'508.004**, se decreta la **acumulación de pretensiones**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima
Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., con NTI.
800.037.800-8, y a cargo de la señora **Rosalbina Delgado Calderón**, identificada con
la Cedula de Ciudadanía N°. **30'508.004**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de El
Doncello (Caquetá), por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$4'285.660,00) MCTE**, por concepto de
capital adeudado del pagare **075206100007415** que se ejecuta,

2.- Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$676.694,00) MCTE** por concepto de Intereses
Remuneratorios causados y no pagados del anterior pagare que se ejecuta desde el día **10 de Octubre de 2018** al día **10 de octubre de 2019**.

3.- Por los Intereses Moratorios del capital del anterior pagare a la tasa
máxima legal permitida que se causen desde el **11 de octubre de 2019** hasta la fecha del
pago total de la Obligación.

4.- Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$398.774,00)** por concepto del capital
adeudado del pagare N°. **4481860002106539**, que se ejecuta.

5.- Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el **22 de diciembre de 2018** hasta cuando se efectuó el pago total.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

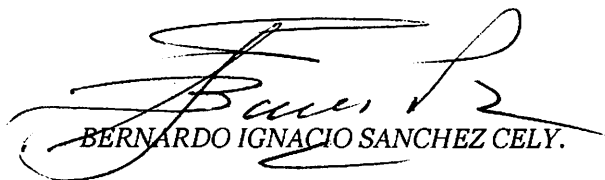
CUARTO.- Se accede a la petición por el apoderado de la parte demandante con lo relacionado a la autorización dependiente Judicial del señor **Juan Carlos Trujillo Bohórquez**, identificado con la C. de C. N°. **1.079.179.181**, **Daniela Carolina Argote Cerón**, identificada con la C. de C. N°. **1.082.779.565**, excepto para acceder al expediente por cuanto no se acredita la calidad de estudiante.

QUINTO.- Notificar la demanda a la señora **Rosalbina Delgado Calderón**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. **30'508.004**, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

SEPTIMO.- Archívese copia de la demanda.

OCTAVO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos Del Poder conferido, al Doctor **Carlos Francisco Sandino Cabrera**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-El Doncello, Octubre 2 de 2020.-En la fecha se deja Constancia que el auto que procede, se notificara por ESTADO Electrónico en la página Web de la rama Judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19 .Conste.



MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria